

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte para que rinda un informe pormenorizado sobre la posible ampliación de los espacios de estacionamiento regulados mediante parquímetros virtuales, los criterios técnicos que la sustentan, las zonas donde se pretende implementar, así como el destino final de los recursos recaudados.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/86

14:02 hrs

04 FEB. 2026 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexos
y en digital.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte para que rinda un informe pormenorizado sobre la posible ampliación de los espacios de estacionamiento regulados mediante parquímetros virtuales, los criterios técnicos que la sustentan, las zonas donde se pretende implementar, así como el destino final de los recursos recaudados**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La presente iniciativa tutela de manera directa el derecho humano a la ciudad; el derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad; el derecho de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas; así como el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan la vida comunitaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º el principio de progresividad de los derechos humanos; en su artículo 6º el derecho de acceso a la información pública; y en su artículo 115 la obligación de los municipios de administrar el espacio público en beneficio de la colectividad.¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a las autoridades municipales a transparentar el uso de recursos públicos y los contratos celebrados con particulares.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país y a acceder a la información pública.² Asimismo, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas establece que las ciudades deben gestionarse bajo principios de transparencia, participación y uso socialmente justo del espacio público.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara facultan al Pleno para requerir informes a las dependencias municipales.

II. Justificación y diagnóstico

El espacio público es, por definición, un bien común cuya administración debe orientarse al interés general y no a la maximización de ingresos ni al beneficio de intereses privados. En una ciudad democrática, las decisiones sobre el uso del espacio urbano deben sustentarse en criterios técnicos objetivos, procesos de participación ciudadana y mecanismos claros de rendición de cuentas, particularmente cuando dichas decisiones implican el cobro directo a la población por el uso de bienes que son de todas y todos.

En el Municipio de Guadalajara, el programa de parquímetros virtuales denominado “Aquí Hay Lugar” fue implementado en el año 2017, durante la administración encabezada por el entonces presidente municipal Enrique Alfaro Ramírez, como parte de un modelo de gestión del estacionamiento en la vía pública operado por una empresa privada.³ Desde su origen, este programa fue

² Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Artículo 25. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Escamilla Ramírez, H. (2017). Arranca modelo de parquímetros en Guadalajara. *La Crónica de Hoy*.

presentado como una política de movilidad; sin embargo, con el paso del tiempo ha quedado en evidencia que se trata, fundamentalmente, de un negocio recaudatorio iniciado en el alfarismo, cuya lógica prioriza el cobro por el uso del espacio público por encima de una visión integral de movilidad urbana.

A casi ocho años de su implementación, los resultados del sistema no acreditan mejoras sustantivas en la movilidad, el ordenamiento urbano ni la recuperación del espacio público. Por el contrario, persisten problemáticas estructurales como la saturación vial, la ocupación irregular de la vía pública, la operación impune de apartalugares y la ausencia de una estrategia coherente de movilidad intermodal, particularmente en las zonas norte y oriente de la ciudad.⁴ A pesar de ello, el Ayuntamiento ha decidido mantener y fortalecer este esquema, reproduciendo una política heredada del pasado que no ha demostrado beneficios colectivos proporcionales al costo social que implica.

Diversas investigaciones periodísticas han documentado anomalías en la operación de los parquímetros virtuales, así como la reiterada entrega de contratos a la empresa operadora mediante adjudicaciones directas, incluso después de que procesos de licitación pública fueran cancelados por la propia autoridad municipal.⁵ Esta práctica refuerza la percepción de opacidad y favorecimiento indebido a particulares, en abierta contradicción con los principios de legalidad, eficiencia y honradez que deben regir el ejercicio del gasto público.

A ello se suma un elemento particularmente alarmante: en fechas recientes, vecinas y vecinos de colonias como la Americana y la Moderna han denunciado la pinta y habilitación de nuevos cajones de estacionamiento regulado en zonas donde anteriormente no existían, sin que se haya informado públicamente sobre la decisión, sin consulta vecinal y sin que se conozcan los criterios técnicos que justifican dicha ampliación. Esta actuación unilateral vulnera el derecho de la

<https://www.cronica.com.mx/jalisco/guadalajara/2017/06/15/arranca-modelo-de-parquimetros-en-gdl/>

⁴ Megacable Noticias. (2024). El otro lado de las concesiones para el estacionamiento público. <https://www.meganoticias.mx/guadalajara/noticia/el-otro-lado-de-las-concesiones-para-el-estacionamiento-publico/690233>

⁵ Notisistema. (2024). Denuncian anomalías en operación de parquímetros virtuales en GDL. <https://www.notisistema.com/noticias/denuncian-anomalias-en-operacion-de-parquimetros-virtuales-en-gdl/>

ciudadanía a participar en las decisiones que afectan su entorno inmediato y profundiza la desconfianza hacia la autoridad municipal.

Resulta inadmisibles que, en un contexto de profundas carencias en materia de movilidad sostenible, accesible e incluyente, el principal proyecto de la Dirección de Movilidad y Transporte para el ejercicio fiscal en curso sea “solventar la operación de la plataforma de parquímetros virtuales”, destinando más de 14.5 millones de pesos de recursos públicos a dicho fin, además de una partida irreductible cercana a los 9 millones de pesos por concepto de estacionómetros.

Este escenario resulta particularmente grave si se considera que el programa de parquímetros virtuales no es una política nueva ni transformadora, sino un esquema que se originó en el alfarismo y que desde su implementación ha sido señalado como un negocio que beneficia a una empresa privada mediante concesiones opacas y adjudicaciones directas. Lejos de revisar críticamente este modelo, el Ayuntamiento ha optado por profundizarlo y fortalecerlo, destinando recursos públicos significativos para “solventar la operación” de la plataforma de



parquímetros, mientras persisten rezagos evidentes en infraestructura de movilidad sostenible y transporte público.

De acuerdo con información disponible, la empresa operadora del sistema recibe el 20% de cada pago realizado por la ciudadanía, mientras que el municipio percibe el 80% restante. No obstante, no existe información pública clara, desagregada y actualizada que permita conocer el destino específico de los recursos que ingresan a las arcas municipales por este concepto, ni su impacto real en la mejora de la movilidad, el transporte público o el espacio urbano. Esta opacidad contraviene los principios básicos de la administración pública y abre la puerta a la discrecionalidad y al uso indebido de recursos.⁶

Especialistas en urbanismo y movilidad han advertido que, cuando el cobro por estacionamiento no se gestiona con absoluta transparencia y con un destino socialmente útil, se convierte en un mecanismo de privatización encubierta del espacio público, sin retorno tangible para la sociedad.⁷ En Guadalajara, este riesgo se ha materializado en un modelo que cobra, sanciona y recauda, pero que no transforma.

Desde la visión de justicia social, resulta inaceptable continuar reproduciendo esquemas de negocio heredados de administraciones anteriores, caracterizados por la opacidad, el favorecimiento a empresas privadas y la subordinación del interés público a la lógica recaudatoria. Gobernar de manera distinta implica cuestionar estos modelos, transparentarlos y, en su caso, dismantelarlos.

Por ello, esta iniciativa tiene como propósito fundamental exigir información clara, completa y verificable a la Dirección de Movilidad y Transporte respecto a la posible ampliación de los espacios de estacionamiento regulados, los criterios técnicos que la sustentan, las zonas específicas donde se pretende implementar y, de manera central, el destino final de los recursos recaudados mediante este

⁶ Ibid 2.

⁷ Romero Sánchez, C. (2024). Declaraciones sobre transparencia y destino de recursos en parquímetros. Megacable Noticias.
<https://www.meganoticias.mx/quadalajara/noticia/el-otro-lado-de-las-concesiones-para-el-estacionamiento-publico/690233>

esquema y en caso de que esto no se justifique, se suspenda la ampliación de los espacios.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias.

Presupuestales: La implementación de esta medida no requiere erogación significativa de recursos públicos.

Laborales: No se prevén repercusiones de este tipo.

Sociales: Tendrá un impacto positivo al contribuir a la reconstrucción de la confianza ciudadana en las instituciones municipales, al garantizar que las decisiones sobre el uso y cobro del espacio público no se adopten de manera unilateral ni opaca, sino con base en información clara, criterios técnicos verificables y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Primero. Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara para que rinda ante la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, un informe pormenorizado, técnico y documentalmente sustentado en el que, de ser el caso, se justifique la ampliación de los polígonos regulados mediante parquímetros virtuales en la vía pública del municipio.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte para que informe de manera clara, desagregada y verificable el destino final de los recursos

recaudados por concepto de parquímetros virtuales, especificando el monto total recaudado, sus externalidades e impacto en la movilidad, así como los KPI que se identifican en la operación de la empresa que se determine operadora desde el inicio de la administración hasta la fecha.

Tercero. En tanto no se cuente con el informe técnico señalado y con la debida justificación objetiva, suficiente y verificable, se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte a suspender cualquier acción tendiente a la ampliación, habilitación o pinta de nuevos espacios de estacionamiento regulado mediante parquímetros virtuales, a fin de evitar decisiones discrecionales, afectaciones al derecho a la ciudad y posibles violaciones a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Cuarto. El informe referido en los puntos anteriores deberá hacerse público de manera íntegra y accesible a través de los portales oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y máxima publicidad, y remitirse a las comisiones edilicias competentes para su análisis y seguimiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara